



Montevideo, 22 de abril de 2009

COMUNICACION N° 2009/060

Ref: **INTERMEDIARIOS DE VALORES Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN – Informe de Auditor Externo – Artículo 285 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.-**

Se comunica a los Intermediarios de Valores y a las Administradoras de Fondos de Inversión que, en el día de la fecha, el Banco Central del Uruguay adoptó la siguiente resolución:

A efectos de dar cumplimiento al informe requerido por el artículo 285 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores al 31 de diciembre de 2008, los auditores externos deberán considerar las siguientes instrucciones:

Objetivo del informe

Evaluar la idoneidad y el funcionamiento del sistema integral adoptado por la Institución para prevenirse de ser utilizada en el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, indicando sus deficiencias u omisiones materialmente significativas, las recomendaciones impartidas para superarlas, y las medidas correctivas adoptadas por la Institución.

Naturaleza de la revisión

Deberá obtenerse un conocimiento adecuado respecto a la idoneidad y el funcionamiento de las políticas y procedimientos adoptados por la institución con la finalidad de identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a los que se encuentra expuesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 276 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

A esos efectos, deberán completarse los formularios identificados como Anexo I – que deberá ser completado por la Institución, adjuntando documentación o referencias cuando corresponda – y Anexo II, los cuales se acompañan a la presente Comunicación.

Cada entidad regulada y su auditor externo deberán evaluar la aplicabilidad de cada uno los ítems incluidos en dichos Anexos, de acuerdo con las características específicas de la actividad desarrollada por la entidad.

Contenido del informe

- a. Título.
- b. Lugar y fecha de emisión, y destinatario del informe.
- c. Detallar la naturaleza de las pruebas realizadas y el alcance obtenido, especificando en el caso que corresponda las muestras realizadas, explicitando la cobertura de las mismas frente al universo auditado, en monto y porcentaje. Se deberán adjuntar los Anexos I y II.
- d. Emitir opinión respecto de la idoneidad y el funcionamiento de las políticas y procedimientos adoptados por la Institución con la finalidad de identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a los que se encuentra expuesta, en



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 276 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

- e. Firma autógrafa del auditor externo, con la aclaración de su nombre, apellido y número de inscripción en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.
- f. El primer informe de Auditor Externo posterior a la presente Comunicación, deberá informar sobre el grado de cumplimiento de lo dispuesto en la Comunicación 2008/168 y proponer los cambios necesarios al Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, si correspondiere.

Ec. Rosario Patrón

Intendente de Regulación Financiera